Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT.: Aprueba pago de costas personales en causa de cobranza previsional que indica.
MONTE PATRIA, 17 de Octubre del 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 13.410

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823 del 07 de diciembre de 2016, que nombra administrador municipal a Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.185, del 15 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2017;
- La causa de cobranza previsional RIT P-225-2017, del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, caratulada "AFP Provida S.A. con Municipalidad de Monte Patria";
- La resolución de fecha 31 de agosto de 2017, la cual regula las costas personales de la causa en la suma de $505.918.-, (quinientos cinco mil novecientos dieciocho pesos).
- La disponibilidad presupuestaria;
- Las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de mayo de 2017 la Administradora de Fondo de Pensiones Provida S.A. entabla demanda en procedimiento ejecutivo previsional por no pago de las cotizaciones previsionales del afiliado Renato Antonio Carvajal Carvajal, cédula de identidad [redacted]4, durante el periodo comprendido entre el mes de enero de 2008 y junio del año 2016, ambas fechas inclusive.
2. Resolución judicial de fecha 31 de agosto de 2017, la cual regula las costas personales de la causa en la suma de $505.918.-, (quinientos cinco mil novecientos dieciocho pesos).

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el pago por la suma de $505.918.-, (quinientos cinco mil novecientos dieciocho pesos), por concepto de costas personales, fijadas por Pedro Héctor Hiche Ireland, Juez Titular del 3° Juzgado de Letras de Ovalle, en consideración al mérito de autos, las diligencias realizadas por las partes, dificultad de las mismas, cuantía involucrada, y avaluación realizada por el ejecutante.
2.- PÁGUESE el valor anteriormente señalado mediante cheque nominativo a nombre de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., RUT 76.265.736-8, dicho documento deberá ser entregado por la Dirección Jurídica en custodia del Tercer Juzgado de letras de Ovalle.
3.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215.26.02.001.001 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto municipal vigente, Área de Gestión 1.1.1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

RALC/FFC/ccc
- DAF
- Tesorería Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección Jurídica

Ovalle, treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

Proveyendo escrito de fecha 30 de agosto de 2017:
Téngase por cumplido con lo ordenado.
Autos para regular las costas personales.
Resolviendo derechamente regulación de costas personales:
Que atendido el mérito de autos, las diligencias realizadas por las partes, dificultad de las mismas, cuantía involucrada, y avaluación realizada por el ejecutante, se regulan las costas personales en la suma de $505.918.-, (quinientos cinco mil novecientos dieciocho pesos).
Téngase por aprobada la presente regulación de costas personales, si no fuere reclamada, dentro de tercero día.

RIT: P-225-2017
RUC: 17-3-0153700-K

Proveyó don(a) PEDRO HECTOR HICHE IRELAND, Juez Titular del 3º Juzgado de Letras de Ovalle

En Ovalle a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se notificó por el estado diario la resolución precedente. j.o.f.

Pedro Hector Hiche Ireland
Fecha: 31/08/2017 15:23:10

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl

WXSVCHXNFD